

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **1527** DE
(19 OCT 2021)

"Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su vez la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone en su artículo 115 frente a la planta global y grupos internos de trabajo que: *"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento"*.

Que el Decreto 2489 de 2006, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, determinó en el artículo 8° con relación a los grupos internos de trabajo que: *"Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente"*.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto 4065 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección *"Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad"*.

Que mediante Decreto 2137 de 2018 *"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas"*, cuyo objeto es el de articular, orientar y coordinar los diferentes programas de protección y recursos de las distintas entidades del Gobierno Nacional involucradas en la prevención y protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas.

Página 2 de 13 Continuation de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

Que de acuerdo con el compromiso No. 3 adquirido por el Gobierno Nacional en el Pacto por la Vida y la Protección de los Líderes Sociales y Personas Defensoras de Derechos Humanos, el cual, dispone que, "El Gobierno Nacional iniciará la reingeniería del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), que se modernizará y fortalecerá con recursos para dar cumplimiento a las múltiples demandas de protección en los territorios, mejorando los protocolos y dando respuesta oportuna a los requerimientos de los líderes y las comunidades. Las autoridades locales y departamentales se comprometen a cumplir, bajo la mirada preventiva del Ministerio Público, los mandatos de la ley en dicho sentido".

Que mediante la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció entre otros, el pacto estructural por la legalidad "Seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia", el cual, contempla como uno de sus objetivos, la política para la prevención y protección a personas y comunidades en riesgo, en particular a las víctimas, líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Que la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección, lideró el rediseño de su plataforma estratégica, con base en un proceso participativo y alineado con los pactos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en aras de adecuar y fortalecer a la Entidad en el cumplimiento de su misión, teniendo en cuenta una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos que fortalezcan la capacidad institucional para identificar oportunamente las amenazas, riesgos y vulnerabilidades a las cuales están expuestas la población objeto del programa de prevención y protección, y gestionar estratégicamente con enfoques diferenciales las medidas de protección que contribuyan al goce efectivo de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de las poblaciones objeto, y optimizar los tiempos de respuesta a los requerimientos que se presenten en las dos rutas de protección.

Que a través del Decreto 1139 de 2021 "Por el cual se modifican algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulos 2, 3, 4 y 5, y un artículo del Título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades", se realizaron ciertas modificaciones al Decreto 1066 de 2015, que entre otros aspectos, tienden a la mejora continua de los procesos internos de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, con la reducción en los tiempos de respuesta a las diferentes solicitudes de protección, aprobación e implementación de medidas de protección individual y colectiva, la puesta en marcha de un trámite expedito en la reevaluación del riesgo, el aumento de la periodicidad con que se debe reunir el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM y Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva -CERREM Colectivo, la creación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, unificando el procedimiento respecto de las poblaciones objeto del programa y la realización de capacitaciones en Derechos Humanos y temas afines al programa de prevención y protección para los miembros de los señalados comités, del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR - Ruta de protección individual y el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de protección colectiva - CTARC - o los Grupos Internos de la Unidad Nacional de Protección que intervienen en el programa.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 1. Crear y organizar en la Unidad Nacional de Protección – UNP, los siguientes grupos internos de trabajo:

3. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO

Página 3 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

- 3.1 Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP)
- 3.2 Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Individual (CTAR)
- 3.3 Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)
- 3.4 Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Colectiva (CTARC)
- 3.5 Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva (CERREMC)".

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 20 de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 20º. Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Individual (CTAR). El Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Individual, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Recibir, verificar y tramitar, las solicitudes de evaluación y reevaluación del nivel de riesgo individual, remitidas por las diferentes dependencias competentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y por el Programa de Prevención y Protección, y Programa Especial de Protección Integral.
2. Recibir, verificar y tramitar los Estudios de Seguridad a instalaciones o inspección técnica de seguridad, remitidas por las diferentes dependencias competentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y por el Programa de Prevención y Protección, y Programa Especial de Protección Integral.
3. Desarrollar los procedimientos para la evaluación o reevaluación de nivel de riesgo en la ruta individual del Programa de Prevención y Protección, y del Programa Especial de Protección Integral, para presentar el resultado de la evaluación o reevaluación del nivel del riesgo y la recomendación de medidas sugeridas ante el CERREM.
4. Desarrollar los procedimientos para los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad del Programa de Prevención y Protección, y del Programa Especial de Protección Integral.
5. Asignar las Ordenes de Trabajo — OT a los Analistas de Riesgo ruta Individual, para lo cual, se tendrá en cuenta el número de OT para asignar, en concordancia con los principios rectores de los Programas de protección a cargo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.
6. Tramitar oportunamente los anexos físicos y digitales de las Ordenes de Trabajo — OT de ruta individual, en el marco del Programa de Prevención y Protección, y Programa Especial de Protección Integral, asignadas a los analistas de riesgo.
7. Activar las Ordenes de Trabajo para la reevaluación del nivel de riesgo por temporalidad, de las personas que cuentan con medidas de protección por parte de Unidad Nacional de Protección.
8. Asignar las Ordenes de Trabajo — OT a los Analistas de Riesgo ruta Individual, en los casos de orden emanada de autoridad judicial, interrupción del procedimiento de finalización de medidas y por apartamiento del Director General de la Unidad Nacional de Protección de la recomendación de medidas del respectivo CERREM.
9. Controlar que las evaluaciones de riesgo individual se desarrollen en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que el solicitante expresó su consentimiento para la vinculación al programa. Las reevaluaciones de riesgo individual se desarrollarán según los tiempos establecidos en el procedimiento abreviado que se establezca para tal fin.
10. Solicitar la activación del trámite de emergencia, cuando durante el desarrollo del procedimiento de evaluación o reevaluación del nivel de riesgo de la ruta individual del Programa

Página 4 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

de Prevención y Protección, y del Programa Especial de Protección Integral, se advierta riesgo inminente y excepcional de vulneración de los derechos a la seguridad personal, libertad, vida e integridad personal, objeto de protección de los Programas de competencia de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, de conformidad con el artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015.

11. Planificar y desarrollar las metodologías y estrategias en materia de recolección de la información para las evaluaciones y revaluaciones del nivel de riesgo individual, como herramienta a los Analistas de Riesgo, para atender los casos en términos de eficiencia, eficacia, efectividad y celeridad que corresponda.

12. Desarrollar las acciones tendientes para la inactivación de las ordenes de trabajo -OT de la ruta individual, acorde al marco normativo de los Programas de Prevención y/o Protección de competencia de la Subdirección de Evaluación del Riesgo.

13. Resolver las revisiones que soliciten los delegados del CERREM correspondiente, con ocasión a la presentación de los casos por parte del CTAR en el desarrollo de las sesiones.

14. Atender los requerimientos y consultas que se originen en el desarrollo de las sesiones de los respectivos Comités de Evaluación del riesgo y Recomendación de medidas.

15. Desarrollar acciones de fortalecimiento y de transferencia de conocimiento para mejorar las competencias y habilidades del talento humano adscrito al CTAR.

16. Mantener actualizados los sistemas que implemente la Unidad Nacional de Protección para el Proceso de Gestión de Evaluación del riesgo, con el objetivo de contar con la información oportuna, confiable y en tiempo real para la toma de decisiones.

17. Dar aplicación a las disposiciones en materia de enfoque de derechos humanos y de enfoques diferenciales, en el desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones del nivel de riesgo individual de competencia de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

18. Asegurar la implementación de los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección, para el desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad, de competencia de la Subdirección de Evaluación del Riesgo.

19. Realizar los cambios de la población objeto del solicitante o beneficiario, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.

20. Realizar las revisiones técnicas de las evaluaciones, revaluaciones del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad, respecto al cumplimiento de las características y estándares de calidad, a través de los mecanismos diseñados para efectuar el seguimiento y control de estos.

21. Desarrollar las actividades inmersas en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección.

22. Administrar y asegurar la protección de la seguridad de la información y los datos personales de los (las) evaluados (as), de acuerdo con los parámetros que al respecto emita la Unidad Nacional de Protección.

23. Suministrar la información y datos estadísticos de tipo operativo y administrativo de la evaluación y reevaluación del nivel de riesgo individual, requeridos por las dependencias, cumpliendo con los parámetros de reserva de la información.

24. Definir y consolidar en coordinación con las dependencias competentes, la información relacionada con el soporte informativo estadístico y del costeo operacional de las evaluaciones y reevaluaciones del nivel de riesgo individual de la población objeto del programa de prevención y protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

Página 5 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

25. Presentar los informes, conceptos y estudios requeridos por la Subdirección de Evaluación del Riesgo, articulando el planeamiento operativo y administrativo.

26. Participar en los diferentes espacios a los que sean convocados en relación con asuntos de competencia del grupo, según indicaciones del Coordinador del grupo o del Subdirector de Evaluación del Riesgo.

27. Las demás funciones que le sean asignadas por mandato de la ley, la jurisprudencia, los reglamentos o de acuerdo con la naturaleza del grupo".

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 21 de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, modificado por el artículo 3º de la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 21º. El coordinador o coordinadora del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Individual (CTAR), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del Grupo Cuerpo Técnico y las establecidas en el artículo 62º de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Propender por el cumplimiento de las funciones establecidas al Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Individual (CTAR).
2. Controlar y verificar que las actividades para la asignación de las Ordenes de Trabajo - OT a los Analistas de Riesgo ruta Individual, de los Programas de Prevención y/o Protección de competencia de la Subdirección de Evaluación se realicen de acuerdo con los parámetros establecidos.
3. Realizar las acciones correspondientes para propender que las evaluaciones, revaluaciones de nivel del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad, de competencia del grupo se finalicen de acuerdo con los parámetros establecidos, surtiendo las aprobaciones correspondientes.
4. Resolver las controversias que se generen entre el Analista de Riesgo y el encargado de realizar el Control de Calidad, con ocasión a las evaluaciones, revaluaciones de nivel del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad.
5. Autorizar los ajustes en el sistema de información correspondiente a las evaluaciones, revaluaciones de nivel del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad en el ámbito de sus competencias y cuando sea necesario; asegurando las mismas en el acervo documental.
6. Autorizar el cambio de la población objeto del solicitante o protegido, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.
7. Autorizar la inactivación temporal y/o definitiva de las ordenes de trabajo, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.
8. Verificar y controlar el suministro de la información de competencia del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Individual (CTAR), de manera que sea confiable y cumpla con los parámetros de reserva de la información.
9. Presentar los informes requeridos, con los datos estadísticos de carácter general.
10. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones u otros escenarios de su competencia o por instrucción de sus superiores jerárquicos.
11. Realizar las evaluaciones de desempeño de los funcionarios adscritos a la Coordinación; así

Página 6 de 13 Continuation de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

como supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas asignados al grupo, de conformidad con las normas que regulan la materia.

12. Aportar a la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG de la Unidad Nacional de Protección, bajo los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación e Información o quien haga sus veces.

13. Propender por el buen uso y racionalización de los recursos entregados para el ejercicio de las funciones del grupo.

14. Liderar la implementación de los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección, para el desarrollo de las evaluaciones, revaluaciones del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad.

15. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo".

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 28 de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 28º. Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Evaluación Individual (CERREM). El Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Evaluación Individual, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Asegurar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con la competencia del grupo.

2. Ejercer la Secretaría Técnica de los CERREM en la ruta individual, del Programa de Prevención y Protección.

3. Elaborar la agenda de los casos de ruta individual de competencia de los CERREM del Programa de Prevención y Protección, de conformidad con el Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los representantes, delegados e invitados, de conformidad con el marco normativo del Programa de Prevención y los reglamentos de los respectivos CERREM, coordinando los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones de los Comités.

5. Verificar al inicio de cada sesión que haya quórum deliberatorio y decisorio, y presidente de sesión, de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado y demás normas concordantes.

6. Proyectar el acta de la respectiva sesión, en la cual, estarán consignadas las deliberaciones, recomendaciones y propuestas del Comité, acta que será remitida al Presidente del respectivo CERREM en el marco de la ruta individual, del Programa de Prevención y Protección, para que en un término no superior a cinco (5) días calendario, sea revisada y firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del CERREM.

7. Proyectar el acto administrativo debidamente motivado, por el cual, el Director de la Unidad Nacional de Protección adopta las recomendaciones del respectivo CERREM.

8. Dar traslado a las correspondientes entidades, para la adopción de medidas complementarias que tengan impacto en la mitigación del riesgo, en el marco de sus competencias; una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

Página 7 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

9. Informar oportunamente al Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, los casos en los cuales, se adoptaron medidas de emergencia, previa comunicación del mencionado trámite.

10. Asegurar el registro de las sesiones de los CERREM, en sus distintas modalidades y haciendo uso de los diferentes medios tecnológicos.

11. Suministrar la información y datos estadísticos de tipo operativo y administrativo relacionadas con las funciones de la Secretaría Técnica de los CERREM, requerida por las dependencias y cumpliendo con los parámetros de reserva de la información.

12. Mantener actualizados los sistemas que implemente la Unidad Nacional de Protección para el proceso de evaluación del riesgo, especialmente lo relacionado con las deliberaciones, propuestas y recomendaciones de medidas que se promuevan en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información con el objetivo de contar con la información oportuna, confiable y en tiempo real para la toma de decisiones.

13. Asegurar la implementación de los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección, para el proceso de evaluación del riesgo en lo de competencia del grupo.

14. Las demás funciones que le sean asignadas por mandato de la ley, la jurisprudencia, los reglamentos o de acuerdo con la naturaleza del grupo".

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el artículo 29 de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 29º. El coordinador o coordinadora del Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Evaluación Individual (CERREM), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el artículo 62º de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar que las convocatorias de las sesiones a los CERREM de ruta individual del Programa de Prevención y Protección, se realicen de manera correcta y oportuna.

2. Verificar que las sesiones de los CERREM se realicen de acuerdo con los lineamientos establecidos para el desarrollo de estas.

3. Propender por el cumplimiento de las funciones establecidas a la Secretaría Técnica de cualquiera de los Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas, en el marco de las rutas individuales del Programa de Prevención y Protección, así como de los reglamentos definidos para los diferentes CERREM.

4. Verificar y controlar el suministro de información de competencia de la Secretaría Técnica del CERREM, de manera que sea confiable y cumpla con los parámetros de reserva de la información.

5. Presentar los informes requeridos, con los datos estadísticos de carácter general.

6. Coordinar que las resoluciones sean proyectadas en término y con los parámetros establecidos.

7. Coordinar los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones de los Comités.

8. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones u otros escenarios de su competencia o por instrucción de sus superiores jerárquicos.

Página 8 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

9. Realizar las evaluaciones de desempeño de los funcionarios adscritos al grupo; así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas asignados al grupo, de conformidad con las normas que regulan la materia.

10. Aportar a la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG de la Unidad Nacional de Protección, bajo los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación e Información o quien haga sus veces.

11. Propender por el buen uso y racionalización de los recursos entregados para el ejercicio de las funciones del grupo.

12. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el artículo 20A al Título II, Capítulo III, SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 20Aº. Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Colectiva (CTARC). El Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Colectiva, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Recibir, verificar y tramitar las solicitudes de evaluación, reevaluación de nivel de riesgo colectivo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y por el Programa de Prevención y Protección, y Programa Especial de Protección Integral.

2. Recibir, verificar y tramitar los Estudios de Seguridad a instalaciones o inspección técnica de seguridad, remitidas por las diferentes dependencias competentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y por el Programa de Prevención y Protección, y Programa Especial de Protección Integral.

3. Desarrollar los procedimientos para la evaluación o reevaluación de nivel de riesgo en la ruta colectiva del Programa de Prevención y Protección.

4. Desarrollar los procedimientos para los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad del Programa de Prevención y Protección.

5. Realizar los cambios de la población objeto del solicitante, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.

6. Realizar las revisiones técnicas de las evaluaciones, reevaluaciones del riesgo colectivo y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad, respecto al cumplimiento de las características y estándares de calidad, a través de los mecanismos diseñados para efectuar el seguimiento y control de estos.

7. Verificar que, en desarrollo de la evaluación y reevaluación del nivel de riesgo colectivo, sean observadas las características, especificidades y vulnerabilidades de los grupos y comunidades objeto del análisis de riesgo con un enfoque diferencial, territorial y de género, cuando corresponda.

8. Asignar las Ordenes de Trabajo — OT a los Analistas de Riesgo de la ruta colectiva, para lo cual, se tendrá en cuenta el número de OT para asignar, en concordancia con los principios rectores de los Programas de protección a cargo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo.

9. Tramitar oportunamente los anexos físicos y digitales de las Ordenes de Trabajo — OT de ruta colectiva asignadas a los analistas de riesgo.

10. Brindar el apoyo e insumos requeridos para la gestión del trámite de emergencia, en la elaboración de la valoración inicial del riesgo para su remisión al Ministerio del Interior.

Página 9 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

11. Dar aplicación a las disposiciones en materia de enfoque de derechos humanos y de enfoques diferenciales, en el desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones del nivel de riesgo colectivo.

12. Planificar y desarrollar las metodologías y estrategias en materia de recolección de la información para las evaluaciones y revaluaciones del nivel de riesgo colectivo, como herramienta a los Analistas de Riesgo para atender los casos en términos de eficiencia, eficacia, efectividad y celeridad que corresponda.

13. Desarrollar las acciones tendientes para la inactivación de las ordenes de trabajo -OT de la ruta colectiva, acorde al marco normativo de los Programas de Prevención y Protección.

14. Activar las Ordenes de Trabajo -OT de acuerdo con el estudio de nivel del riesgo colectivo que corresponda.

15. Controlar que las evaluaciones de riesgo colectivo se desarrollen en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que el solicitante expresó su consentimiento para la vinculación al programa. Las revaluaciones de riesgo colectivo se desarrollarán según los tiempos establecidos en el procedimiento abreviado que se establezca para tal fin.

16. Apoyar desde un enfoque interdisciplinario y diferencial, el desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones del nivel de riesgo colectivo a los grupos y comunidades de la población objeto del programa de prevención y protección, de acuerdo con la normatividad.

17. Resolver las revisiones que soliciten los delegados del CERREM Colectivo, con ocasión a la presentación de los casos por parte del CTARC en el desarrollo de las sesiones.

18. Atender los requerimientos y consultas que se originen en el desarrollo de las sesiones del CERREM Colectivo.

19. Participar en los diferentes espacios a los que sean convocados en relación con asuntos de competencia del grupo, según indicaciones del Coordinador del grupo o del Subdirector de Evaluación del Riesgo.

20. Desarrollar acciones de fortalecimiento y de transferencia de conocimiento para mejorar las competencias y habilidades del talento humano adscrito al CTARC.

21. Mantener actualizados los sistemas que implemente la Unidad Nacional de Protección para la evaluación del riesgo, con el objetivo de contar con la información oportuna, confiable y en tiempo real para la toma de decisiones.

22. Asegurar la implementación de los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección, para el desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones del riesgo colectivo y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad.

23. Desarrollar las actividades inmersas en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección.

24. Suministrar la información y datos estadísticos de tipo operativo y administrativo de la evaluación y reevaluación del nivel de riesgo colectivo, requeridos por las dependencias, cumpliendo con los parámetros de reserva de la información.

25. Articular con las dependencias competentes, la información relacionada con el soporte informativo, estadístico y del costeo operacional de las evaluaciones y reevaluaciones del nivel de riesgo colectivo de la población objeto del programa de prevención y protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

26. Presentar los informes, conceptos y estudios requeridos por la Subdirección de Evaluación del Riesgo, articulando el planeamiento operativo y administrativo.

Página 10 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

27. Administrar y asegurar la protección de la seguridad de la información y los datos personales de los integrantes de grupos y comunidades evaluados, de acuerdo con los parámetros que al respecto emita la Unidad Nacional de Protección.

28. Las demás funciones que le sean asignadas por mandato de la ley, la jurisprudencia, los reglamentos o de acuerdo con la naturaleza del grupo".

ARTÍCULO 7º. Adiciónese el artículo 21A al Título II, Capítulo III, SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 21Aº. El coordinador o coordinadora del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Colectiva (CTARC), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del Grupo Cuerpo Técnico y las establecidas en el artículo 62º de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Propender por el cumplimiento de las funciones establecidas al Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Colectiva (CTARC).

2. Verificar y controlar el suministro de la información de competencia del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Ruta de Protección Colectiva (CTARC), de manera que sea confiable y cumpla con los parámetros de reserva de la información.

3. Controlar y verificar que las actividades para la asignación de las Ordenes de Trabajo — OT a los Analistas de Riesgo ruta colectiva, se realicen de acuerdo con los parámetros establecidos.

4. Realizar las acciones correspondientes para propender que las evaluaciones, revaluaciones de nivel del riesgo colectivo y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad, se finalicen de acuerdo con los parámetros establecidos.

5. Resolver las controversias que se generen entre el Analista de Riesgo y el encargado de realizar el Control de Calidad, con ocasión a las evaluaciones, revaluaciones de nivel del riesgo colectivo y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad.

6. Autorizar los ajustes en el sistema de información correspondiente a las evaluaciones, revaluaciones de nivel del riesgo colectivo y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad en el ámbito de sus competencias y cuando sea necesario; asegurando las mismas en el acervo documental.

7. Autorizar el cambio de la población objeto, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.

8. Autorizar la inactivación temporal y/o definitiva de las ordenes de trabajo, previo cumplimiento de los parámetros establecidos.

9. Presentar los informes requeridos, con los datos estadísticos de carácter general.

10. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones u otros escenarios de su competencia o por instrucción de sus superiores jerárquicos.

11. Realizar las evaluaciones de desempeño de los funcionarios adscritos al grupo; así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas asignados al grupo, de conformidad con las normas que regulan la materia.

12. Aportar a la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG de la Unidad Nacional de Protección, bajo los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación e Información o quien haga sus veces.

Página 11 de 13 Continuation de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

13. Propender por el buen uso y racionalización de los recursos entregados para el ejercicio de las funciones del grupo.

14. Liderar la implementación de los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección, para el desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones del riesgo individual y los Estudios de Seguridad a Instalaciones o Inspección Técnica de Seguridad.

15. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo".

ARTÍCULO 8º. Adiciónese el artículo 28A al Título II, Capítulo III, SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 28Aº. Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva (CERREMC). El Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva, dependiente de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, desarrollará las siguientes funciones:

1. Asegurar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con la competencia del grupo.

2. Ejercer la Secretaría Técnica del CERREM Colectivo en la ruta de protección colectiva.

3. Elaborar la agenda de los casos de ruta de protección colectiva de competencia del CERREM Colectivo del Programa de Prevención y Protección, de conformidad con el Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los representantes, delegados e invitados, de conformidad con el marco normativo del Programa de Prevención y el reglamento del respectivo CERREM Colectivo, coordinando los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones del Comité.

5. Verificar al inicio de cada sesión que haya quórum deliberatorio y decisorio, y Presidente, de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado y demás normas concordantes.

6. Proyectar el acta de la respectiva sesión, en la cual, estarán consignadas las deliberaciones, recomendaciones y propuestas del Comité, acta que será remitida al Presidente del CERREM Colectivo, para que en un término no superior a cinco (5) días calendario, sea revisada y firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del CERREM Colectivo.

7. Proyectar el acto administrativo debidamente motivado, por el cual, se adoptan las medidas de protección de competencia de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las recomendaciones del respectivo CERREM Colectivo.

8. Proyectar el acto administrativo para el reconocimiento social de los colectivos que no cuenten con reconocimiento jurídico, de acuerdo con la aprobación de los delegados del CERREM Colectivo, para el inicio de la ruta de protección colectiva.

9. Elaborar las comunicaciones y dar traslado de manera conjunta por parte de la Unidad Nacional de Protección y del Ministerio del Interior a las entidades competentes sobre las medidas recomendadas por el CERREM Colectivo.

10. Suministrar la información hacia la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior quien actuará como entidad articuladora con las demás entidades corresponsables de la implementación de estrategias encaminadas a contrarrestar las causas del riesgo y las amenazas

Página 12 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

hacia el colectivo, a fin de implementar la hoja de ruta a la que se hace referencia en el numeral 3 del artículo 2.4.1.5.13 del Decreto 1066 de 2015 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

11. Asegurar el registro de las sesiones del CERREM Colectivo, en sus distintas modalidades y haciendo uso de los diferentes medios tecnológicos.

12. Suministrar la información y datos estadísticos de tipo operativo y administrativo, relacionadas con las funciones de la Secretaría Técnica del CERREM Colectivo, requerida por las dependencias y cumpliendo con los parámetros de reserva de la información.

13. Mantener actualizados los sistemas que implemente la Unidad Nacional de Protección para el proceso de evaluación del riesgo, especialmente lo relacionado con las deliberaciones, propuestas y recomendaciones de medidas que se promuevan en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CERREM Colectivo, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información con el objetivo de contar con la información oportuna, confiable y en tiempo real para la toma de decisiones.

14. Asegurar la implementación de los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Unidad Nacional de Protección, para el proceso de evaluación del riesgo en lo de competencia del grupo.

15. Las demás funciones que le sean asignadas por mandato de la ley, la jurisprudencia, los reglamentos o de acuerdo con la naturaleza del grupo".

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el artículo 29A al Título II, Capítulo III, SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL RIESGO de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 29Aº. El coordinador o coordinadora del Grupo de Secretaría Técnica del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva (CERREMC), además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el artículo 62º de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar que las convocatorias de las sesiones al CERREM Colectivo se realicen de manera correcta y oportuna.

2. Verificar que las sesiones al CERREM Colectivo se realicen de acuerdo con los lineamientos establecidos para el desarrollo de las sesiones.

3. Propender por el cumplimiento de las funciones establecidas a la Secretaría Técnica del CERREM Colectivo, así como del reglamento definido.

4. Verificar y controlar el suministro de información de competencia de la Secretaría Técnica del CERREM Colectivo, de manera que sea confiable y cumpla con los parámetros de reserva de la información.

5. Presentar los informes requeridos, con los datos estadísticos de carácter general.

6. Coordinar que las resoluciones sean proyectadas en término y con los parámetros establecidos.

7. Coordinar los medios logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones del Comité.

8. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones u otros escenarios de su competencia o por instrucción de sus superiores jerárquicos.

9. Realizar las evaluaciones de desempeño de los funcionarios adscritos al grupo; así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas asignados al grupo, de conformidad con las normas que regulan la materia.

RESOLUCIÓN **1527** DE **19 OCT 2021**

Página 13 de 13 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019"

10. Aportar a la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG de la Unidad Nacional de Protección, bajo los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Planeación e Información o quien haga sus veces.

11. Propender por el buen uso y racionalización de los recursos entregados para el ejercicio de las funciones del grupo.

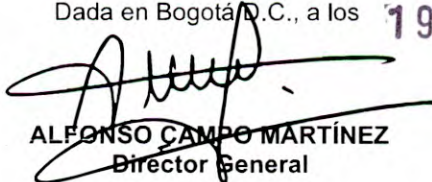
12. Revisar y verificar que toda la documentación del proceso misional a cargo, este actualizada y alineada a los cambios normativos que se generen, para mitigar la probabilidad de materialización de riesgos o desviaciones en la ejecución de las actividades.

13. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo".

Artículo 10º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que sean contrarias a esta.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 OCT 2021**


ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Carolina Osorio R.	*	
Revisó	Mariantonia Orozco Duran		
Revisó	TC. John Jairo Cifuentes Caballero		
Revisó	Dayana Freyle Orozco		
Revisó	Erlly Patricia García Velandia		
Aprobó	Alfonso Campo Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: